

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

11145 RESOLUCIÓN 452/38246/2001, de 4 de junio, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 452/38051/2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, publicado por Resolución 452/38186/2001, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 14), de la Subsecretaría de Defensa, se publica en el anexo la lista de excluidos definitivos a las pruebas, con indicación de las causas de exclusión.

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Director general, Gregorio López de Iraola.

ANEXO

Excluidos definitivos

DNI	Apellidos y nombre	Causas
899.186	Hernández Ruiz, José Ángel	D2
9.455.247	Beta Muebake, Rosa María	D2

Causas de exclusión (leyenda):

D2: No completar documentación.

UNIVERSIDADES

11146 RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2001, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral (Coordinador de Salud Laboral).

Con el fin de atender a las necesidades de personal laboral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad (Real Decreto 1287/1985, de 25 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y una vez finalizados los procedimientos de concurso de traslado y de promoción interna, ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del citado Convenio, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de Coordinador de Salud Laboral (grupo I) en el Departamento de Recursos Humanos.

1.2 La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y demás normativa concordante.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso y otra de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta, el lugar de celebración y fecha de comienzo de la mencionada prueba.

1.5 El seleccionado para cubrir la plaza vacante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.

2.1.5 Estar en posesión del título universitario de segundo ciclo u oficialmente equivalente.

2.1.6 Estar en posesión del certificado que acredite la formación para el desempeño de funciones de nivel superior según consta en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), y el artículo 7.1, c), del Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales para la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), correspondiente a la especialidad de Seguridad en el Trabajo o Higiene Industrial.

2.2 Los requisitos enumerados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar, mediante instancia, en el modelo que figura como anexo II.

El modelo de solicitud se facilitará en las Unidades de Atención al Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, número 38, Pabellón de Gobierno (Ciudad Universitaria, sin número), y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses). También será válida la solicitud realizada en fotocopia del anexo II que se publica con esta convocatoria.

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud una fotocopia de su carné de identidad.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

b) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia número 0049-0001-54-2211438387, del Banco Central Hispano, realizando el ingreso en concepto de abono de derechos de examen de la convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante de Coordinador de Salud Laboral. A la solicitud de participación deberá adjuntarse el resguardo original de la transferencia o ingreso.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La no acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Ello no obstante, estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como quienes figurasen como demandantes de empleo durante un mes, como mínimo, antes de la fecha de esta convocatoria, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará de la correspondiente oficina del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

A efectos de valoración de la fase de concurso, los aspirantes deberán declarar en su solicitud los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador, según lo previsto en el baremo que figura como anexo I de la presente Resolución.

Los méritos declarados deberán acreditarse únicamente por los aspirantes que superen la fase oposición.

Dicha acreditación se realizará en la forma prevista en el baremo, y en el plazo que determine el Tribunal.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad deberán indicarlo en el recuadro número 14 de la solicitud y podrán solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que dicha adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro número 15 de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, se publicará la de excluidos, especificando la causa

de exclusión y si ésta es o no subsanable, y se expresará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable. Anexo IV: Certificación de la unidad de personal.

5. Tribunal calificador

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante él, y sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle Bravo Murillo, 38, 5.ª planta, teléfono 91 398 74 66.

5.6 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

6.4 Por Resolución del Rectorado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, publicándose, asimismo, la relación de aprobados en dicho ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados y presentación de documentos

7.1 Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad el nombre del aspirante que ha superado el concurso-oposición.

7.2 En caso de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, el orden de prelación vendrá determinado por la conseguida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 1.1 de la fase de concurso y, en última instancia, se tendrá

en cuenta los apellidos de los opositores, dirimiéndose el empate en favor del primero, a partir de la letra N.

7.3 Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá el aspirante, en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del nombre del aspirante aprobado señalada en la base 7.1, justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, presentando la siguiente documentación acreditativa:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, mediante sentencia firme.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda la interesado. En caso de que éste esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá en los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o en los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) Acreditar oficialmente la formación para el desempeño de funciones de nivel superior según consta en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), y el artículo 7.1, c), del Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales para la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), correspondiente a la especialidad de Seguridad en el Trabajo o Higiene Industrial.

e) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa a que se refieren los párrafos anteriores o de la misma se desprenda que no se reúnen los requisitos exigidos, o en el supuesto de que la Administración en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

8. Formalización de contratos e incorporación

8.1 El Rectorado de la Universidad procederá posteriormente a la formalización del contrato de la plaza convocada que se halle dotada presupuestariamente.

Dicho trámite se verificará en el plazo máximo de quince días hábiles desde que finalice el plazo señalado para presentar documentación (base 7.3). La formalización del contrato supondrá la toma de posesión de su puesto por el trabajador.

Hasta tanto se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2 En el momento de la formalización del contrato, el trabajador dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Rector, P. D. (Resolución de 29 de mayo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 27 junio), el Gerente, Luis Herrero Juan.

ANEXO I

Valoración de méritos y ejercicios

1. Fase de concurso

Los méritos estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1 Antigüedad: Se valorará los servicios reconocidos en la Administración con 0,0166 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2 Experiencia: Se valorará la adquirida y demostrable en un servicio de prevención, una unidad de Salud Laboral, en unidades de Seguridad y Salud, etc., de otras organizaciones públicas o privadas, a razón de 0,0832 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5,75 puntos.

1.3 Otras titulaciones además de la exigida: Se valorará estar en posesión de otras titulaciones universitarias de segundo ciclo, relacionadas con la prevención, como Medicina, Psicología, Ingeniería Industrial y Derecho, con una puntuación máxima de 0,25 puntos.

2. Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter eliminatorio, de tipo test, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que figura como anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

La calificación será de 0 a 9,335 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 4,6675 puntos.

Segundo ejercicio: Se realizará un examen, consistente en desarrollar por escrito cinco cuestiones del programa que figura como anexo IV, en un tiempo máximo de dos horas.

Se valorará esta segunda parte de 0 a 9,335 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 4,6675 puntos.

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre	
4. Fecha nacimiento: <input type="checkbox"/>	5. Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> V	6. Localidad y provincia:		7. Nacionalidad	8. D.N.I. núm.:
9. Domicilio: calle, número y piso:				10. Localidad, provincia, código postal:	11. Teléfono:

CONVOCATORIA

12. Plazas convocadas:	13. Fecha B.O.E. de la convocatoria:
------------------------	--------------------------------------

SISTEMA DE ACCESO

14. Forma de acceso: Turno libre <input type="checkbox"/> Turno de promoción interna <input type="checkbox"/> Reserva discapacitados <input type="checkbox"/> %	15. Minusvalía:
15. En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

16. Título que posee:
17. Datos a consignar según las bases de la convocatoria:
18. Documentación que se acompaña: <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Resguardo de la transferencia / recibo bancario del pago de los derechos de examen. _____ _____

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

-----, ----- de ----- de 2001
(Firma)

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ANEXO III**Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Luis Herrero Juan, Administrador Civil del Estado.

Vocales:

Por la Gerencia: Doña María Teresa Mendiguchía González, Administradora Civil del Estado; don Rafael Simonet Pérez, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y don Juan Francisco Nicolás Martínez, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Por el Comité de Empresa: Don Juan Francisco Chamorro, Ordenanza, y don Jesús Bocho Gascón, Analista de Sistemas.

Secretaria: Doña María Roca Bernal, Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José de la Vega Viñambres, Técnico de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

Por la Gerencia: Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera, Técnico de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; doña Paz San Segundo Manuel, Técnico de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por el Comité de Empresa: Don José Luis de la Calle Muñoz, Titulado Superior, y don Francisco M. Hernández López, Ordenanza.

Secretaria: Doña María Dolores Ruiz Moreno, Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ANEXO IV**Seguridad y salud laboral**

1. Legislación sobre seguridad y salud laboral: Evolución histórica, Directivas comunitarias; la Ley 31/1995; disposiciones de desarrollo y complementarias. Adaptación de la legislación general y disposiciones específicas en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas.

2. Órganos nacionales competentes en materia de seguridad y salud laboral:

En el ámbito público: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Administración Sanitaria: Áreas de Salud; Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el ámbito de cada empresa: El empresario; Los Delegados de Prevención; Trabajadores designados por el empresario; Los servicios de prevención, El Comité de Seguridad y Salud Laboral; las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.— Especial referencia a la Administración Pública.

3. Las condiciones de seguridad y salud en el trabajo: Lugar de la actividad. Características del trabajo. Características de determinados grupos de trabajadores. Prestación de Servicios en las Administraciones Públicas. Peculiaridades.

4. Prevención de riesgos: Evaluación de riesgos. Planificación de actividades preventivas. Organización de recursos. Entidades especializadas. Funciones y cualificación del personal. Vigilancia de la salud.

5. Control de la actividad preventiva: La Inspección de trabajo. El Comité de Seguridad y Salud. Los Delegados de Prevención. Las autoridades sanitarias.

6. Obligaciones, derechos y responsabilidades: Del empresario. Del trabajador.

Organización y gestión en la UNED

1. Naturaleza jurídica de la UNED: Principales disposiciones de aplicación. Órganos de Gobierno. La Gerencia de la Universidad.

2. El personal al servicio de la UNED: Personal docente. Personal de Administración y Servicios. Régimen Jurídico. Órganos de representación de personal.

3. Régimen financiero y presupuestario de la UNED: Régimen de contratación de obras, servicios y suministros.

11147 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2001, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca a concurso de méritos diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

En fecha 9 de mayo de 2001 se ha dictado Resolución R-277/01 por el Rector-Presidente de esta Universidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de Cuerpos Docentes de Universidad que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984, y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación.

Segunda.—Para ser admitido al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Aquellos aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano de la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a un Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha comprendida dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en los artículos 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el 37 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, según la categoría de la plaza o clase de concurso.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante